



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 021-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 003, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de febrero del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 003-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/KMM-CR-RM, de fecha 20 de febrero, suscrito por la consejera regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza, CPC. Katia Medina Meléndez, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, con el Informe N° 003-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/KMM-CR-RM, de fecha 20 de febrero, suscrito por la consejera regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza, CPC. Katia Medina Meléndez, mediante el cual hace llegar ante el Pleno del Consejo Regional su informe del Saldo de Obra del





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Proyecto: "Construcción de Carretera Vecinal El Líbano - La Colpa – Javrulot – Caraveli - Nuevo Progreso el Distrito de Omía- Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas" Mrtá II KM 6+062.543 AL KM 18+770 CUI N°2188796, con el que concluye y recomienda:

1. Después de haber realizado la visita In situ se han encontrado incongruencias de lo ejecutado en obra respecto al expediente técnico, la obra no ha sido ejecutada de acuerdo a este documento.
2. La Entidad ha designado un equipo de profesionales los cuales están encargados de velar por la ejecución e inspección de la obra, dichos profesionales son responsables de manera directa de la ejecución física y control financiero de la obra, desde su inicio hasta su culminación; no pudiendo evadir responsabilidad aun este reciba órdenes superiores.
3. La ENTIDAD ha incumplido la implementación de la DIRECTIVA N°006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N°146-2019 de fecha 15 de mayo 2019; el Art. 6 de la Ley N°27785, Ley Orgánico del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; así mismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente
4. Tome conocimiento de los hechos que se vienen suscitando, durante el proceso de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA VECINAL EL LIBANO – LA COLPA- JAVRULOT – CARAVELI – NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS" META II KM 6+062.543 AL KM 18+770 CUI N°2188796.**
5. Derive los actuados a secretaria técnico del Gobierno Regional Amazonas, a fin de que conforme a su competencia inicie las acciones administrativas, contra los funcionarios y servidores que han participado en la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA VECINAL EL LIBANO – LA COLPA- JAVRULOT – CARAVELI – NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS" META II KM 6+062.543 AL KM 18+770 CUI N°2188796.** por el incumplimiento en la Directiva N°006-2019-GRA/GGR, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°043-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "NORMAS PARA LA EJECUIION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS", y respeten todo lo que está estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
6. Derivar los actuados al Procurador Publico Anticorrupción Regional, para que de acuerdo a su competencia inicie las acciones legales que hubiera ha lugar contra los que resulten responsables en los hechos observados que han generado mayores gastos en la obra en perjuicio del Gobierno Regional y del Estado.
7. Que la Gerencia Regional de Infraestructura derive los actuados a la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada elaborar un saldo de obra para el levantamiento de observaciones de las dos metas las cuales presentan observaciones y se efectúe su liquidación física y financiera y su posterior transferencia a la municipalidad distrital de Omía, para su mantenimiento y conservación.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 003 llevada a cabo el día viernes 24 de febrero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Primero.- APROBAR, el INFORME N° 003-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/_KMM-CR-RDM, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por la consejera regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza CPC. Katia Medina Meléndez, mediante el cual informa respecto a los resultados de la fiscalización que realizó del Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción de Carretera Vecinal El Líbano - La Colpa – Javrulot - Caraveli - Nuevo Progreso el Distrito de Omia - Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas" Mrta II KM 6+062.543 AL KM 18+770 CUI N°2188796.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las cuatro (04) recomendaciones, plasmados en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de febrero de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.